



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACUERDO No. 003
(Agosto 5 de 2014)

“Por medio del cual se modifica el Artículo 2º del Acuerdo 006 de 2010”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997, por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital, y

CONSIDERANDO

Que actualmente la Universidad se encuentra en el proceso de acreditación institucional de alta calidad, para lo cual es fundamental contar con presupuesto que garantice el cumplimiento de las condiciones básicas de la acreditación, para la promoción y el desarrollo de la movilidad académica de estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que es imprescindible contar con más recursos del Centro de Relaciones Interinstitucionales – CERI para poder brindar apoyo institucional a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad para medianas y largas estancias, con el fin de soportar los indicadores básicos de movilidad académica de estudiantes para la acreditación de los programas de pregrado, acorde a los nuevos lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación –CNA, con la destinación de recursos para apoyar como mínimo un estudiante por proyecto curricular de pregrado.

Que el presupuesto del Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI debe ajustarse conforme a las necesidades institucionales actuales y a los requerimientos de indicadores de las entidades rectoras de la Educación Superior en Colombia, pues las necesidades institucionales han cambiado en los últimos veinte años desde la creación de esta dependencia, en el marco de la gestión de la internacionalización de la educación superior, por lo cual el presupuesto anual del CERI debe corresponder a un porcentaje del total del presupuesto anual de la universidad.

Que actualmente del presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior Universitario al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI, solo se puede disponer de hasta el treinta por ciento (30%) para la movilidad estudiantil en programas académicos de medianas y largas estancias en el exterior (Artículo 2º del Acuerdo 006 de 2010 del CSU), lo cual se convierte en una limitante presupuestal para las convocatorias del CERI.

Que el Consejo Académico de la Universidad en la sesión del 24 de julio de 2014 recomendó incrementar el porcentaje del presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior Universitario, al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI hasta un sesenta por ciento (60%), destinado para la movilidad estudiantil en programas académicos de medianas y largas estancias en el exterior.

7



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

En mérito de lo expuesto el Consejo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 006 de 2010, expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

"ARTICULO 2º. Del presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior Universitario, el rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI destinará hasta el sesenta por ciento (60%) para la movilidad estudiantil en programas académicos de medianas y largas estancias en el exterior."

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá S.C., a los cinco (5) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014)



CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO
Presidente



JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario

Proyectó: Alexis Ortiz, Director CERI.